

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Agua Salada.

Vista la solicitud presentada el 21 de noviembre de 2000 por don José Marco Martínez Bengoechea, en nombre y representación, y en calidad de Presidente, de la entidad titular «Asociación Agua Salada», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Agua Salada», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 3 de marzo de 1999 se celebra la Asamblea Constituyente de la Entidad «Asociación Cultural, Social y Recreativa Agua Salada», aprobando sus Estatutos, y con fecha 13 de abril de 1999 queda inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, con el número nacional 164.846, y con ámbito de actuación nacional.

Segundo. Con fecha 21 de noviembre de 2000 (reg. de entrada núm. 34797, de la Subdelegación del Gobierno en Huelva), don José Marco Martínez Bengoechea, en calidad de Presidente de la Asociación Agua Salada, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Agua Salada», adjuntando documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, la cual fue recibida en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud con fecha 6 de febrero de 2001. Tras el examen de toda la documentación presentada, se realizan a la entidad solicitante una serie de observaciones relativas al proyecto de reconocimiento de la Escuela en orden a que se subsanen las deficiencias observadas en el mismo.

Tercero. Con fechas 22 de mayo de 2001 y 14 de diciembre de 2001 fue presentada por la Asociación, a través de su representante, nueva documentación en la que se subsanan los vicios y defectos de los que adolecía la documentación anterior, acreditando, por un lado, el compromiso de la Asociación Agua Salada de soportar económicamente los gastos necesarios para la creación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, mediante copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto.

Asimismo, se presentan nuevos Estatutos de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Agua Salada así como una modificación del Proyecto pedagógico de la Escuela, subsanando igualmente los vicios y defectos advertidos.

Cuarto. Por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe, del que se desprende que la Entidad «Asociación Agua Salada» ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre,

entre la que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, las normas de régimen interno, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación. Así mismo, presentan el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la Memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela así como los Programas de formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Agua Salada» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. Los Programas de Formación presentados por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Agua Salada» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, de Animador Sociocultural y de Director Técnico en Animación se adecuan a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable formulado por la Jefa del Servicio de Formación, Investigación y Documentación, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

1. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Agua Salada», con sede en calle Traiña, núm. 33. La Antilla, 21440 Lepe (Huelva).

2. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

3. Sellar y diligenciar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la entidad titular.

4. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería de la Presidencia, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la citada Ley.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se hacen públicas las concesiones, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de las siguientes subvenciones:

Programa y aplicación presupuestaria: 01.1400.01.00.76600.66A.

Beneficiario: Ayuntamiento de Córdoba.

Finalidad: Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba y la Confederación de Empresarios de Córdoba para el desarrollo de un Plan de Excelencia en Córdoba.

Importe: 1.803.036,31 € (un millón ochocientos tres mil treinta y seis con treinta y un euros).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.1400.01.00.76600.66A.

Beneficiario: Ayuntamientos de Barbate, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera.

Finalidad: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de La Junta de Andalucía, la Mancomunidad de Municipios de La Janda, los Ayuntamientos de Barbate, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera y el Consorcio Turístico de la Comarca de la Janda para la realización de un Plan de Actuaciones Turísticas recualificadoras de la zona (Plan Trafalgar).

Importe: 1.577.656,77 € (un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con setenta y siete euros).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.1400.01.00.76600.66A.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ronda.

Finalidad: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayun-

tamiento de Ronda y la empresa pública «Turismo de Ronda, S.A.», para la realización de un Plan de Actuaciones Turísticas recualificadoras de la zona.

Importe: 1.508.540,38 € (un millón quinientos ocho mil quinientos cuarenta con treinta y ocho euros).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.1400.01.00.76600.66A.

Beneficiario: Ayuntamientos de Sabiote, Ubeda, Baeza, Villacarrillo y Canena.

Finalidad: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de Sabiote, Ubeda, Baeza, Villacarrillo y Canena y la Asociación para el Desarrollo Socio-Económico de la Comarca «Las Lomas y las Villas» para la realización de un Plan de Actuaciones Turísticas recualificadoras de la zona.

Importe: 2.253.795,39 € (dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y cinco con treinta y nueve euros).

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Hinojosa del Duque (Córdoba).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de enero de 2002 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 26 de marzo de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Hinojosa del Duque (Córdoba), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Marcelino Méndez-Trélles Ramos.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Físicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas